

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 30

DÍA 26 DE JULIO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiseis de julio de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General Doña Mª de



Las Mercedes González Martínez.

1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE JULIO DE 2016.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 19 de julio de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- <u>ASUNTOS DE PERSONAL</u>.

2.1.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JUNIO 2016

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:



- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
- 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.
- 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
- 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.



- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva......1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siquiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora



ordinaria bruta.

(...)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:
- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Abonar en la nómina del mes de julio las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:
- Asistencia JGL/Informativa/Pleno...... 8 h.
- 2. Alfonso Pérez de Nanclares (Arquitecto).3 h..............137,77€
- Reunión temas urbanísticos...... h.
- 3. Emilio M. Arnáez (Técnico informática)..2 h. 30 m.......73,29€



- Asistencia sorteo mesas electorales2 h. 30 m.
4. María José Salinas -Jefa Negociado2 h51,73€
- Secretaria Comisión informativa2 h.
5. Eduardo Bozalongo -Subinspector17 h fest751,09€
4 h147,27€
- Fiestas junio17 h fest.
- Refuerzo servicio4 h.
6. Oscar Romero -Guardia 2 h. 20 m. noct68,79€
- Concierto de Los Suaves
- Concierto de Los Suaves
- Inmovilización vehículo20 m. noct.
7. Juan J. López -Guardia8 h. fest251,64€
- Fiestas junio8 h. fest.
8. Marcos Imaz -Guardia24 h. fest-noct869,39€
- Fiestas junio24 h fes-noct.
- Refuerzo servicio
- Inmovilización vehículo20 m. noct.
- Refuerzo servicio
9. Michael C. Medina -Guardia Policía8 h fest-noct314,18€
20 m. noct10,25€
- Fiestas junio8 h fes-noct.
- Inmovilización vehículo20 m. noct.
10. Isaac Yangüela -Guardia Policía8 h191,51€
- Refuerzo servicio
11. José M. Muru -Guardia Policía24 h. fet689,44€
- Fiestas junio24 h. fest.



- Fiestas junio 8 h. fest-noct.
12. Francisco Sáez -Guardia Policía4 h. 30 m116,97€
- Corrida de toros4 h. 30 m.
13. José J. Menéndez -Guardia Policía4 h. 30 m109,14€
- Corrida de toros4 h. 30 m.
14. Gonzalo Palacios -Guardia Policía4 h. 30 m107,68€
- Corrida de toros4 h. 30 m.
15. Eduardo Martínez -Fontanero17 h427,57€
- Depuradora17 h.
- Depuradora 8 h. fest.
16. José Mª. Sabando -Peón
6 h. fest146,40€
- Depuradora9 h.
- Depuradora6 h. fest.
17. Alberto Barrasa -Peón
- Preparación chocolatada h.
- Fiestas junio19 h fest.
18. Oscar García -Peón
- Preparación chocolatada h.
- Fiestas junio13 h. fest.
19. Natalio Gabarri -Peón
- Preparación chocolatada h.
- Fiestas junio13 h. fest.
20. José F. Murga1 h. fest22,98€
- Fiestas junio h. fest.
21. Jesús Mª. Sampedro



- Fiestas junio...... 8 h. fest.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- <u>ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS</u> JUNIO 2016

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante le mes de mayo de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 \in por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con $10\in$.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de julio las cantidades que a continuación se relación según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 4 domingos junio	32,00	euros.
Amparo Pita, 4 domingos mayos	32,00	euros.
Amparo Pita, 1 domingo junio	8,00	euros.
Migue A. Villanueva, 2 domingos y/o festivos mayo	16,00	euros.
Aitor Bordel, 1 domingo mayo	8,00	euros.
Aitor Bordel, 1 domingo junio	8,00	euros.
Total	104,00	euros.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- ABONO DE SUSTITUCIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 POR AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N° 6.144/2016 de fecha 04/07/2016, solicitando sean reconocidas las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2016.

Vistas el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.



El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Reconocer las sustituciones de Oficiales realizadas por Agentes de la Policía Local, en el segundo trimestre de 2016.
- 2).- Abonar en la nómina del mes de julio de 2016 las siguientes cantidades por las sustituciones realizadas:

Juan J. López35	d.	suplencia	CD	52 , 85	euros.
Juan J. López35	d.	suplencia	CE	.78,75	euros.
Fco. Sáez de la Maleta35	d.	suplencia	CD	52 , 85	euros.
Fco. Sáez de la Maleta35	d.	suplencia	CE	78 , 75	euros.
J.Luis García F26	d.	suplencia	CD	39,26	euros.
J.Luis García F26	d.	suplencia	CE	58,50	euros.
Pedro M^a . Güemes10	d.	suplencia	CD	15,10	euros.
Pedro M^a . Güemes10	d.	suplencia	CE	22,50	euros.
Alfredo Gómez10	d.	suplencia	CD	15,10	euros.
Alfredo Gómez10	d.	suplencia	CE	22,50	euros.
José Ignacio Lacuesta 4	d.	suplencia	CD	6,04	euros.
José Ignacio Lacuesta 4	d.	suplencia	CE	9,00	euros.
Guillermo Gómez 5	d.	suplencia	CD	7,55	euros.
Guillermo Gómez 5	d.	suplencia	CE	11,25	euros.
Carlos Cubero 7	d.	suplencia	CD	10,57	euros.
Carlos Cubero 7	d.	suplencia	CE	15 , 75	euros.



Oscar Romero11	d.	suplencia	CD	16,61	euros.
Oscar Romero11	d.	suplencia	CE	24,75	euros.
Daniel Herrera28	d.	suplencia	CD	42,28	euros.
Daniel Herrera28	d.	suplencia	CE	63,00	euros.
José Miguel Muru 6	d.	suplencia	CD	9,06	euros.
José Miguel Muru 6	d.	suplencia	CE	13,50	euros.
Isaac Yangüela 1	d.	suplencia	CD	1,51	euros.
Isaac Yangüela 1	d.	suplencia	CE	2,25	euros.

3).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos procedentes.

2.4.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público



suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de julio las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	CC	NCEPTO		<u>IMPORTE</u>
Alberto Barrasa	1 me	es suplencia	6/16	C.D45,36€
Alberto Barrasa	1 me	es suplencia	6/16	C.E69,21€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.5.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Considerando lo dispuesto en el art. 42.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule."

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en



el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual "Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de julio de 2016, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:
- Abonar en la nómina de Dª María de las Mercedes González Martínez, la cantidad de 57,90 euros en concepto de gastos de locomoción y 37,40 euros en concepto de dietas, por el viaje realizado a Madrid al Ministerio de Fomento:

Locomoción	57,90 euros.
Dietas	37.40 euros.

- Abonar en la nómina de Dª. Susana Alonso Manzanares, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción por los siguientes viajes:
- Abonar en la nómina de D. Alfredo Gómez Vadillo, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 1,85 euros en concepto de parking, por los siguientes viajes:
- 1 viaje a Logroño al Juzgado de lo Penal nº 2 el día



23/06/2016
Parking
- Abonar en la nómina de D. Carlos Manuel Cubero Elías, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción , por los siguientes viajes:
1 viaje a Haro al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 el día 17/06/2016 16,34 euros.
2) Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 150,86 euros en concepto de gastos de locomoción, 8,85 euros en concepto de parking, 17,00 euros en concepto de autopista y 96,35 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:
1 viaje a Madrid el día 13/06/2016 al Ministerio de Fomento junto con la Sra. Alcaldesa y el Sr. Interventor
Parking 8,85 euros.
Autopista
Dietas 96,35 euros.
Dietas

3).— Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

3.- <u>ASUNTOS DE INTERVENCIÓN</u>.



3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2016

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2016.
- 2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1 desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.016

424 25/06/15 21/36 DE PISO 5	5° IZDA 1.154,77
425 25/06/15 MITAD DE PISO 3	B°B Y TRASTERO 433,26
426 25/06/15 MITAD DE GARAJE	E N° 5 EN 56,15
SOTANO	
427 25/06/15 4°E	2.007,58
428 25/06/15 GARAJE Y TRASTE	ERO 98,76
429 25/06/15 14/24 PARTES DE	E PARCELA 8 EN 4.693,58
SECTOR 1.9	
430 25/06/15 SOLAR U.E.13	5.020,90
431 25/06/15 SOLAR	1.231,81
432 25/06/15 SOLAR 3A EN LA	U.E.21 14.699,2
	4
433 25/06/15 SOLAR PARCELA 2	2F EN LA U.E.21 6.672,30
434 25/06/15 SOLAR	1.129,80
435 25/06/15 PISO EN PB	1.635,34
436 25/06/15 PISO 3°	1.635,34
437 25/06/15 58,33% DE PARCE	ELA P.7.1 DEL 1.714,13
SECTOR 2	
438 25/06/15 58,33% DE PARCE	ELA P.7.2 DEL 1.714,13
SECTOR 2	
439 25/06/15 58,33% DE PARCE	ELA P.7.3 DEL 1.714,13
SECTOR 2	
440 25/06/15 58,33% DE PARCE	ELA P.7.4 DEL 1.714,13
SECTOR 2	
441 25/06/15 58,33% DE PARCE	ELA P.7.5 DEL 1.714,13
SECTOR 2	
442 25/06/15 4,72% DE PARCEI	LA P.7.24 DEL 138,71
SECTOR 2	
443 16/05/16 41,67% DE PARCE	ELA 8 EN SECTOR 3.688,32
1.9	
444 16/05/16 58,33% DE PARCE	ELA 8 EN SECTOR 0,00
1.9	



TOTAL PERÍODO: 52.866,51 TOTAL..... 52.866,51

4.- ADENDA 2016 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta de la Adenda 2016 al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 13 de julio de 2016, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la Adenda 2016 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento de Haro, en los términos establecidos en dicho documento.

Visto que el citado documento pretende establecer un marco estable de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y éste Ayuntamiento.

Visto que en el citado Convenio se establecen los proyectos financiados para el año 2016:

PRESTACIONES BÁSICAS:

Programa de Ayuda a Domicilio:

<u>Proyecto</u>: Atenciones directas a personas en situación de dependencia en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 14.200 horas con un importe máximo de 132.301,40 euros. El resto de la financiación, 30% corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.



Proyecto: Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 2.000 horas con un importe máximo de 18.634,00 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

<u>Proyecto</u>: Atenciones directas para familias con menores declarados en riesgo en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 350 horas, con un importe máximo de 3.260,95 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 70 % del coste del proyecto para la prestación de 150 horas, con un importe máximo de 1.397,55 euros. El resto de la financiación, 30 % corresponde al Ayuntamiento de Haro, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del Servicio.

- Programa de Prevención Específica:

<u>Proyecto</u>: **Prevención Específica de Menor y Familia**, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 18.864,00 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

<u>Proyecto:</u> Intervención con Familias de Adolescentes en Crisis, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80%, del coste del proyecto, con un importe máximo de 11.554,00 euros, el



resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

Programa de Prestaciones Complementarias:

<u>Proyecto</u>: **Ayudas de emergencia social**, en el cual el Gobierno de La Rioja aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 8.000,00 euros, el resto de la financiación, 20% corresponderá al Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el contenido del Texto definitivo de la Adenda 2016 al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.
- 2).- Remitir certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se aprueba dicho texto a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dª. Laura Rivado Casas, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE 30 AÑOS O MAS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL, AÑO 2016

Vista la Orden 8/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por las que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general, publicada en el BOR n° 77 de 4 de julio; y vista la convocatoria de fecha 18 de julio de 2016, publicada en el B.O.R. N° 84 de fecha 20 de julio de 2016.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

- 1).- Aprobar la solicitud de subvención para los proyectos que a continuación se citan:
 - Obra de interés general: reparación de muros de piedra en C/ Tenerias (muro Jardines de la Vega) y muro C/ Santa Lucía del n° 53 al n° 67.
 - Obra de interés general: Recuperación y tratamiento paisajístico de solares en Casco Histórico, dentro del programa de Regeneración Urbana de Haro.
 - Proyecto de difusión turístico cultural en el Centro Municipal de Cultura.
 - Descripción y digitalización de la documentación relativa a bienes inmuebles municipales.
 - Creacin de una base de datos informatizada para la modernizacin del Servicio del Cementerio Municipal.
- 2).- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, subvención para la realización de los proyectos relacionados y tal efecto, realizar las siguientes declaraciones:
- -Declarar que el Ayuntamiento dispone de la asignación presupuestaria suficiente de financiación para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por la consejería competente en materia de formación y empleo, y, en concreto, de los costes salariales y de Seguridad Social que se comprometen a aportar y que se obliga su financiación.
- -Declarar, que este Ayuntamiento no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma.
- -Declarar que conoce las estipulaciones de la orden que regula estas subvenciones, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.



- -Declarar que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Declarar que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.
- -Autorizar a la dirección general competente en materia de formación y empleo para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 3).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la subvención solicitada.
- 4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Laura Rivado Casas, o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 5). Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, al T.G.M. de Gestión de Personal, al Departamento de Archivo, al Departamento de Obras y Urbanismo, al Departamento de Cultura y a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6.- SOLICITUD DE D. JUAN FRANCISCO MIELGO AYUSO, DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (2 BARRICAS Y UN BANCO CORRIDO) EN EL BAR "KAYA" SITO EN LA PLAZA DE SAN MARTÍN, N° 5

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Juan Francisco Mielgo Ayuso, solicitando autorización para ampliación de la ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "Kaya" sito en Plaza San Martín, n° 5, con una ocupación de dos barricas y un banco corrido.



Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de julio de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

- 1).- Conceder a D. Juan Francisco Mielgo Ayuso, autorización para ampliación de la ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "Kaya" sito en Plaza San Martín, n° 5, con una ocupación de dos barricas y un banco corrido.
- 2).- Comunicar al interesad que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.
- 3).- En el caso de que en esa calle concurran actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.
- 4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 186,60 euros para el año 2016 (124,40 \in por los 4 m². de ocupación que suponen 2 barricas y 62,20 \in por los 2 m². de ocupación que supone el banco corrido). De acuerdo con la Ordenanza Fiscal n° 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.



- 6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.
- 7.- SOLICITUD DE D. JAVIER ORTIZ DE SOLORZANO RIVADA, EN REPRESENTACIÓN DE ONRISE S.C. (BAR ENTRE-COPAS), DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA EN EL BAR "ENTRE-COPAS" SITO EN C/ANTONIO LARREA, N° 19, PARA TEMPORADAS ANUAL Y DE VERANO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Javier Ortiz de Solorzano Rivada, en representación de ONRISE S.C., de licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el Bar "Entre-copas" sito en la calle Antonio Larrea, n° 19, mediante la ocupación de 34 m2 para la temporada anual y una ocupación de 39 m2 para la temporada de verano.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de julio de 2016.

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

- 1).- Conceder a D. Javier Ortiz de Solorzano Rivada, en representación de ONRISE S.C., la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el Bar "Entre-copas" sito en la calle Antonio Larrea, nº 19, mediante una ocupación de 34 m2 para la temporada anual y una ocupación de 39 m2 para la temporada de verano, que abarca desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre.
- 2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.



- 3).- Igualmente, comunicar al interesado que en el caso de que en esa plaza concurran actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, obras, etc.), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación o comunicación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que éstas hayan finalizado.
- 4).- Deberá, asimismo, dar cumplimiento en lo que sea de aplicación de la Ordenanza de Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas y Otros Elementos, y en particular del artículo 13. Limpieza y retirada de la terraza y artículo 11.3. en lo referido a retirada de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- a. No se permitirá el cierre de terrazas con paravientos o mamparas en el sentido longitudinal a la circulación peatonal. (Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos. Art. 11.2).
- b. No se permitirá el cierre por encima de los paravientos o mamparas transversales a la circulación peatonal, ni con materiales plásticos. (Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos. Art. 11.2).
- 5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública con el siguiente detalle:
- 705,16 € temporada anual para el año 2016.
- 505,44 € temporada de verano para el año 2016.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal n° 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.



8.- SOLICITUD DE FRANCISCO Y FERNANDO RODRÍGUEZ ALONSO, C.B., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER, SITOS EN CALLE TARANCO, NÚMERO 5.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de marzo de 2016 por Francisco y Fernando Rodríguez Alonso, C.B., en la que solicita licencia ambiental para actividad de apartamentos turísticos en régimen de alquiler, sitos en calle Taranco, número 5.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.



- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda otros organismos. A estos efectos, y una obtener de las obras, el interesado deberá solicitar finalizadas Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Centro ante el de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones



señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

9.- SOLICITUD DE REHABITALIA TRES, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS, SITOS EN CALLE LUCRECIA ARANA, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de marzo de 2016 por Rehabitalia Tres, S.L., en la que solicita licencia ambiental para actividad de apartamentos turísticos, sitos en calle Lucrecia Arana, número 4.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 14 de abril de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la



licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda otros organismos. A estos efectos, obtener de y una las interesado finalizadas obras, el deberá solicitar Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral Cooperación У Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.



- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

10.- <u>CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 165/2013, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PESCADERÍA SITA EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 32A, INSTADA POR JESSICA CUCURULL OTERO.</u>

Dada cuenta del expediente 165/2013, de licencia ambiental para pescadería sita en calle Santa Lucía, número 32A, incoado el 19 de julio de 2013 por Jessica Cucurull Otero.

Vista la notificación hecha a Jessica Cucurull en fecha 30 de abril de 2016, donde se le requiere para que, visto que está ejerciendo la actividad sin la preceptiva licencia, solicite ésta en el plazo de quince días, procediéndose al cierre del expediente y a la clausura de la actividad en caso contrario.

Visto que dicho requerimiento no ha sido atendido.

Visto el informe de Policía Local emitido en fecha 7 de julio de 2016, en el que se hace constar que en el local de referencia no existe ninguna actividad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- El cierre del expediente 165/2013 y su archivo.



11.- CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 89/2008, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BODEGA DE ALMACENAMIENTO, CRIANZA EN BARRICA Y VENTA DE VINOS, SITA EN CALLE SANTO TOMÁS, NÚMERO 7, PROMOVIDO POR BODEGAS MUGA, S.L.

Dada cuenta del expediente 89/2008, de licencia ambiental para bodega de almacenamiento, crianza en barrica y venta de vinos, sita en calle Santo Tomás, número 7, ncoado el 21 de febrero de 2008 por Bodegas Muga, S.L.

Visto el punto a) del condicionado a la licencia ambiental concedida por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 15 de octubre de 2008, en el que se hace constar que se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia.

Visto el informe de la Policía Local emitido en fecha 7 de julio de 2016, en el que se hace constar que el local se encuentra vacío.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- El cierre del expediente 89/2008 y su archivo.

12.- SOLICITUD DE FÉLIX JOSÉ JUNGUITU JIMÉNEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 6.



Vista la instancia presentada en fecha 13 de junio de 2016 por Félix José Junguitu Jiménez, en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Laín Calvo, número 6. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto técnico Félix José Junguitu Jiménez (expediente 31208, 153/2016).

Vista la declaración de ruina del edificio acordada por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 29 de abril de 2015.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 15 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- a).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- b).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- c).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- d).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no



podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

- e).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- f).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- g).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- h).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- i).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- j).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- k).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.
- l).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- m).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- n).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- o).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- p).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- q).- Durante el proceso de derribo se protegerán los edificios colindantes.
- r).- Una vez finalizado el derribo se deberán proyectar en las medianeras que queden al descubierto una capa de aislamiento para su posterior pintado.
- s).- El solar resultante del derribo deberá cubrirse con una solera de hormigón que contenga la correspondiente recogida de aguas pluviales y conexión con la red municipal.
- t).- El solar se vallará perimetralmente con muro de bloques de 2,00 metros de altura.
- 2).- Establecer un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación de este acuerdo, para que las obras de demolición y desescombrado del inmueble hayan dado comienzo. En el caso de incumplimiento del plazo concedido, se retomará de forma inmediata el expediente de ejecución subsidiaria, girando todos los costes generados a la propiedad del inmueble.
- 3).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 239,74 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 59,94 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/182).
- 4).- Hacer constar este acuerdo en el expediente de Declaración de ruina del edificio (expediente 68/2015).



13.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE HOTEL, CON INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN, EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 31, SEGÚN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR ANA Y OSABI, S.L.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Ana y Osabi, S.L., solicitando apertura y puesta en funcionamiento de ampliación de hotel, con instalación de climatización, en calle la Vega, número 31.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de julio de 2016, del que resulta que la interesada ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.
- 14.- OBRAS DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.,

 CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA SUBTERRÁNEA A

 13,2 KV "ESTE" DE STR HARO, ENTRE EL APOYO NÚMERO 30 Y EL C.T.

 "ESTACIÓN".



En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, abandona la sesión el Sr. Teniente Alcalde, D. Rubén Salazar Cantabrana.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., consistente en Instalación de variante de línea subterránea a 13,2 kv "Este" de STR Haro, entre el apoyo número 30 y el C.T. "Estación". Todo ello según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, María Velilla Ascarza y Félix Sánchez Ramírez.

Visto el escrito de la Sección de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 3 de junio de 2016 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 5 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda establecer el siguiente condicionado:

- 1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.
- 2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR número 76, de 25 de junio de 1998).
- 3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.
- 4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.



5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

15.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE ASCENSOR, CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN CALLE TENERÍAS, NÚMERO 8.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de junio de 2016 por la Comunidad de Propietarios de calle Tenerías, número 8, en la que solicita licencia de obras para sustitución de ascensor, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Sánchez Ortiz (Expte. 31208, 159/2016).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 5 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- $2^{\circ}.-$ Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- 4° . No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 5°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 6°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 7°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 8°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 9°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 10°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 12°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 13°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



- 14°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.520,27 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 380,07 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2016/LU/194).

16.- SOLICITUD DE FORMAS, CONTRATAS Y OBRAS, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 14.

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se reincorpora a la sesión el Sr. Teniente Alcalde, D. Rubén Salazar Cantabrana.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de julio de 2016 por Formas, Contratas y Obras, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Siervas de Jesús, número 14.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 7 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el



que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17.- SOLICITUD DE SUPRACOMUNIDAD BRETÓN DE LOS HERREROS-CASTILLA, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TRES CONTENEDORES DE ESCOMBROS EN TRAVESÍA DE CASTILLA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de julio de 2016 por Supracomunidad Bretón de los Herreros-Castilla, solicitando licencia de ocupación de vía pública con tres contenedores de escombros en travesía de Castilla.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 7 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

Los contenedores tendrán cada uno una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.



Se prohíbe la permanencia en la calle de los contenedores de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez llenos, los contenedores para obras deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberán ser tapados al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlos, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por los contenedores.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por los contenedores, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



18.- SOLICITUD DE SUPRACOMUNIDAD BRETÓN DE LOS HERREROS-CASTILLA, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VALLADO DE OBRA EN TRAVESÍA DE CASTILLA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de julio de 2016 por Supracomunidad Bretón de los Herreros-Castilla, en la que solicita licencia de ocupación de 20 m2. de vía pública con vallado de obra, en travesía de Castilla.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 7 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por m2. y día, para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.



Deberá señalizarse adecuadamente el cerramiento a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

La colocación del vallado y su señalización deberá realizarse según las indicaciones de la Policía Local.

19.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA OBRA DE -ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA CENTRO DE FORMACIÓN Y VIVERO DE EMPRESAS-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la obra de -Acondicionamiento local para centro de formación y vivero de empresas-, según proyecto redactado por el arquitecto D. Carlos Sánchez Ortiz.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la aplicación presupuestaria 242.622 del Presupuesto Municipal 2016 y 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación según se detalla:



- Valor estimado: 165.170,25 euros

- IVA:..... 34.685,75 euros

- 2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.
- 3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de veintiséis días naturales.
- 4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

20.- SOLICITUD DE LA SALA DE ARMAS DE HARO, DE CESIÓN DE INSTALACIONES DE EL MAZO CURSO 2016/2017.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, de cesión del uso de las instalaciones de El Mazo, los lunes, miércoles y viernes, en horario de 17:00 a 21:30 horas, desde septiembre de 2016 a junio de 2017, ambos inclusive.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Juventud, Deportes y Participación ciudadana, celebrada el 20 de julio de 2016.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ceder a Pedro Capellán Corral, en representación de la Sala de Armas de Haro, un local sito en las instalaciones de El Mazo, los lunes, miércoles y viernes, en horario de 17:00 a 21:30 horas, desde septiembre de 2016 a junio de 2017, ambos inclusive, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la Sala de Armas de Haro, será el responsable del correcto desarrollo de las



actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

- 2).- La entidad concesionaria se compromete a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo se nombrará una persona responsable de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad. En caso de desaparición del juego de llaves entregado, se comunicará a la mayor brevedad posible en la Unidad de Cultura, para su anulación.
- 3).- La entidad concesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.
- 4).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero las asociaciones concedidas deberán llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras de acceso,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas adecuadas. En el caso de que el uso instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.
- 5).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.



- 6).- Las asociaciones concesionarias debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.
- 7). Las asociaciones concesionarias, deben respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.
- 8).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.
- 9).- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los conserjes de las instalaciones del Campo de fútbol El Mazo.
- 10).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.- SOLICITUD DEL HOGAR DE PERSONAS MAYORES DE HARO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA JUNIO DE 2017, PARA REALIZAR UN CURSO DE GIMNASIO.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Mª Mercedes Ascorbe Vitores directora del Hogar de Personas Mayores de Haro, de la utilización del Polideportivo Municipal de El Ferial, desde finales de octubre de 2016 a mediados de junio de 2017, en horario de 10:00 hs. a 11:00 hs. los lunes y miércoles, al objeto de realizar un curso de gimnasia de mantenimiento para un grupo de 40 socios del centro.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Juventud, Deportes y Participación ciudadana, celebrada el 20 de julio de 2016.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Ceder a Mª Mercedes Ascorbe Vitores directora del Hogar de Personas Mayores de Haro, la utilización del Polideportivo Municipal de El Ferial, desde finales de octubre de 2016 a mediados de junio de 2017, en horario de 10:00 hs. a 11:00 hs. los lunes y miércoles, al objeto de realizar un curso de gimnasia de mantenimiento para un grupo de 40 socios del centro, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o gráficos elaborados para la publicidad actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera el Hogar de Personas Mayores de Haro, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 2).- La entidad concesionaria se compromete a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo se nombrará una persona responsable de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad. En caso de desaparición del juego de llaves entregado, se comunicará a la mayor brevedad posible en la Unidad de Cultura, para su anulación.
- 3).- La entidad concesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.
- 4).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero las asociaciones concedidas deberán llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras de acceso,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad



de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas adecuadas. En el caso de que el uso de las instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número de limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.

- 5).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.
- 6).- Las asociaciones concesionarias debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.
- 7). Las asociaciones concesionarias, deben respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.
- 8).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.
- 9).- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a Ferrovial.
- 10).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

22.- SOLICITUD DE CRUZ ROJA JUVENTUD, DE ACTIVIDADES EN PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la solicitud presentada Cruz Roja Juventud, de la autorización para realizar actividades en las piscinas municipales, los viernes de 12 a 14 hs, de acuerdo a la memoria



presentada.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Juventud, Deportes y Participación ciudadana, celebrada el 20 de julio de 2016.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a Cruz Roja Juventud la realización de actividades en las piscinas municipales, los viernes de 12 a 14 hs, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera Cruz Roja Juventud, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 2).- La entidad concesionaria se compromete a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo se nombrará una persona responsable de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad. En caso de desaparición del juego de llaves entregado, se comunicará a la mayor brevedad posible en la Unidad de Cultura, para su anulación.
- 3).- La entidad concesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.
- 4).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero las asociaciones concedidas deberán llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian



de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras de acceso,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad tiempo como para asegurar unas condiciones adecuadas. En el caso de que el uso de las instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número de limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.

- 5).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.
- 6).- Las asociaciones concesionarias debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.
- 7). Las asociaciones concesionarias, deben respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.
- 8).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.
- 9).- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a Ferrovial.
- 10).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

23.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016. PRIMERA CONVOCATORIA.



Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de juventud, deportes y participación ciudadana, con fecha 20 de julio de 2016, sobre la concesión de subvenciones, dentro del área de Deportes para el año 2016. Primera Convocatoria.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la concesión de subvenciones dentro del área de Festejos para el año 2016.Primera Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE EUROS SUBVENCIÓN
SALA DE ARMAS DE HARO	1.055,00
CLUB DE TIRO RIOJA ALTA	1.000,00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO	360,00
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA	600,00
VEGA	
POLIDEPORTIVO JARRERO	350,00
TOTAL	3.365,00

3).- facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

24.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA COMO CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Dª. María del Carmen Aldecoa Argaya en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016, relativo al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros n° 31.

Resultando que la solicitante insta la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2016 para



el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, de conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportando la documentación al efecto.

Considerando que al amparo del artículo 62.2.a) del citado Real Decreto Legislativo, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación aplicable, procede reconocer la exención y en consecuencia, anular el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016, devengado sobre el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, sito en calle Bretón de los Herreros n° 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por Dª. María del Carmen Aldecoa Argaya en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros n° 31-1-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI destinado a centro de enseñanza concertado.
- 2).- Anular el recibo n° 8.423 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016 devengado sobre dicho inmueble, cuyo importe asciende a 9.658,39 euros.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.
- 4).- Tramitar el oportuno expediente de solicitud de compensación de la exención soportada por este Ayuntamiento ante el organismo correspondiente del Ministerio de Hacienda.



25.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA.

Dada cuenta de la solicitud de exención presentada por Dª. María del Carmen Aldecoa Argaya en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016, devengado sobre los inmuebles sitos en calle Bretón de los Herreros nº 31-B-huerta- y n° 31-1-00-02-destinado a residencia-.

Resultando que la solicitante basa sus alegaciones fundamentalmente en que dichos inmuebles en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 4 del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado y Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985, están exentos del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que insta la anulación de los recibos correspondientes al año 2016.

Considerando que el artículo 62.1.c) del Real Legislativo 2/2004 determina que estarán exentos los inmuebles que sean propiedad de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, cuyo artículo IV.A).5, atribuye la exención а los edificios destinados primordialmente 0 а casas conventos de las Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Considerando que la vigente Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985 dictada por el Ministerio de Economía, establece que deben entenderse comprendidos en la exención incluida en la letra A) del número 1 del artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles enumerados en dicha norma.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Estimar la solicitud presentada por Dª. María del Carmen Aldecoa Argaya en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora y en consecuencia, reconocer la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para los inmuebles sitos en calle Bretón de los Herreros n° 31-B referencia catastral 1636815WN1113N0001AI-huerta- y n° 31-1-00-02 referencia catastral 1636814WN1113N0002EO-destinado a residencia-.
- 2).- Ordenar la anulación de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2016 devengados a nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, n°. 8.425 correspondiente al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros n° 31-B por importe de 1.410,10 euros y del recibo n°. 8.424 correspondiente al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros n° 31-1-00-02 por importe de 4.148,72 euros.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación Municipal.

26.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR PEDRO J. ADUNA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA EL ARREGLO DE EDIFICIO SITO EN CALLE EL PARDO NUMERO 17 SEGÚN ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO ANTIGUO

Dada cuenta de la solicitud de subvención para la rehabilitación de edificio presentada por D. PEDRO J. ADUNA RUBIO, en representación de Comunidad de Propietarios para la rehabilitación del edificio sito en C/ El Pardo n° 17

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de julio de 2016.

Visto el Certificado de Existencia de Crédito del Interventor municipal de fecha 8 de julio de 2016.

Visto el Informe Favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 18 de julio de 2016.



Visto Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la subvención solicitada a favor de Comunidad de Propietarios, para la rehabilitación del edificio en C/ El Pardo n° 17 por un importe de 3.000 \in , sin perjuicio del cumplimiento posterior a esta concesión de los requisitos y obligaciones que se expresan en la Ordenanza citada.
- 2).- Para el abono de la subvención dispondrá de tres meses desde la finalización de las obras para la presentación de la siguiente documentación:
 - -Solicitud de pago.
- -Certificado final de obra o declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización.
- -Factura detallada acreditando coste real y efectivo de las obras y justificante bancario de abono.
- -Copia de la carta de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.
- 4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

27. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcadesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:



27.1.- SOLICITUD DE DON IOAN DENGEL DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (2 BARRICAS Y 2 MESAS ALTAS) EN EL BAR "MI BODEGA", SITO EN LA CALLE SANTO TOMÁS, N° 15

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Ioan Dengel, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "Mi bodega" sito en C/ Santo Tomás, nº 15, con una ocupación de 2 barricas y 2 mesas altas.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Ioan Dengel, autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "Mi bodega" sito en C/ Santo Tomás, n° 15, con una ocupación de 2 barricas, 4 m2 (2 m2 cada una).
- 2).- Denegar a D. Ioan Dengel autorización para colocación de 2 mesas altas, al objeto de no producir una contaminación visual excesiva, congestionando con mobiliario diverso, la muy transitada Calle Santo Tomás.
- 3).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.
- 4).- En el caso de que en esa calle concurran actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.
- 5).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público



por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

- 6).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 124,40 euros para el año 2016. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal n° 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.
- 7).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

28. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Alfonso Pérez de Nanclares, sobre enajenación de parcela 10233 del polígono 602, paraje Llanos del término municipal de Haro, ofrecida por la Administración General del Estado al Excmo. Ayuntamiento de Haro como propietario colindante.

La Junta de Gobierno Local gueda informada.

- Resolución de la Directora General de Empleo resolviendo conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Haro, por un importe de 13.456,50 euros, para la quinta prórroga de la contratación por un año de un agente de promoción de empleo local que se realizará del 1/9/16 al 31/8/17.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los siguientes:



- Reiterar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, ADER, la carta enviada en su día solicitando fijar una fecha para proceder a la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y ADER, acuerdo que es importante suscribir para poder acudir a las ayudas de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2010 y presentar el Proyecto de Formación y Vivero de Empresas, proyecto que contribuirá al desarrollo local del municipio y por extensión de la comarca.

La Junta de Gobierno Local acuerda que la Agente de Promoción de Empleo Local reitere dicho escrito a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Reiterar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales la solicitud instada por la Alcaldesa-Presidenta, en fecha 12 de noviembre de 2015, a fin que dicha Consejería manifieste expresamente si la parcela ofrecida por el Ayuntamiento en la zona de "El Mazo" para que se construya un nuevo Centro de Día donde se preste el servicio de Hogar de Personas mayores, es válida.

Que se dé traslado del presente comunicado de Alcaldía a la persona que preparó el escrito/s anterior/es a fin que vuelva a reiterar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales dicha petición.

29. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

V° B° LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Susana Alonso Manzanares